



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 268/2020-IM-SECTUR

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ESPECTÁCULO DE LUZ EN ÁRBOL DE NAVIDAD, "EVENTO NAVIDEÑO EN SU EDICIÓN 2020"

### CONTRATO No. 268/2020-IM-SECTUR

Contrato de prestación del servicio para el espectáculo de luz en árbol de navidad, "Evento Navideño en su Edición 2020", que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará "**La SAE**", y por la otra parte el **C. Ricardo Castañeda Vázquez**, a quien se le denominará "**El Proveedor**"; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Lic. Humberto Javier Montero de Alba**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Ente Requiere**", determinó la necesidad de contratar el servicio para el espectáculo de luz en árbol de navidad, "Evento Navideño en su Edición 2020", para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. Mediante requisición de compra número **834/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Promoción, Proyectos Turísticos y Visitantes de "**El Ente Requiere**" en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a "**La SAE**" realizar la contratación del servicio para el espectáculo de luz en árbol de navidad, para el diseño y elaboración de evento navideño edición 2020.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 11 de diciembre del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación Por Monto a Cuando Menos Tres Personas número **DGAD-IM-105-2020**, el 15 de diciembre del 2020 se verificó la junta de aclaraciones, el 16 de diciembre del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, y se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas **única** al proveedor **C. Ricardo Castañeda Vázquez**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$799,356.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ  
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES  
CONTRATO NO. 268/2020-IM-SECTUR

## DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018, de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 10 de diciembre del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **834/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, el **C. Ricardo Castañeda Vázquez**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR07383**, inscrito en fecha 20 de octubre del 2020.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Mariano Matamoros Norte número 204, en la Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 128 38 83, así como la cuenta de correo electrónico [ricardo.cv@outlook.com](mailto:ricardo.cv@outlook.com), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CAVR8603124B7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 268/2020-IM-SECTUR

- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, al no contar con trabajadores a su cargo, por lo que se encuentra sujeto al régimen voluntario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.5. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación del servicio para el espectáculo de luz en árbol de navidad, “Evento Navideño en su Edición 2020”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por “**Las Partes**” forman parte integral del presente instrumento legal; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes y Servicios**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar y prestar “**Los Bienes y Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
			ESPECTÁCULO DE LUZ EN ÁRBOL DE NAVIDAD “EVENTO NAVIDEÑO EN SU EDICIÓN 2020”, A DESARROLLARSE EN LA PLAZA TRES CENTURIAS DEL 20 AL 28 DE DICIEMBRE DEL 2020. EL CUAL INCLUYE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: A) ÁRBOL DE NAVIDAD.- ESPECTÁCULO DE LUZ EN ÁRBOL DE NAVIDAD DE 11		



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ**

**ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

**CONTRATO NO. 268/2020-IM-SECTUR**

1	1.00	SERVICIO	<p>METROS DE ALTURA X 06 METROS DE DIÁMETRO EN SU BASE. COMPUESTO POR Paneles de MADERA MDF DE 3 MILIMETROS RECUBIERTO CON CORTE EN ROUTER PARA ARMAR UN GRAN DIORAMA EN TONALIDADES QUE VAN DEL VERDE AL AZUL, MONTADOS EN UNA ESTRUCTURA METÁLICA OCTAGONAL QUE TIENE DE REMATE EN SU PARTE SUPERIOR UNA FIGURA CON FORMA DE ESTRELLA DE 01 METRO DE DIÁMETRO. TODAS LAS LAMPARA SERÁN CONECTADAS A UN SOLO APARATO PROGRAMADOR, LO QUE PERMITIRÁ GENERAR UN LOOP DE 10 MINUTOS Y COMPONER UN PEQUEÑO SHOW DE LUZ. EL ELEMENTO SERÁ DESMONTABLE EN 08 PARTES PARA FACILITAR SU TRASLADO Y ALMACENAJE.</p> <p>B) PUEBLO NAVIDEÑO DE FANTASÍA. ESCENOGRAFÍA DE "PUENTE NAVIDEÑO" DE 07 METROS DE FRENTES POR 02 METROS DE FONDO HECHO DE MADERA Y TEXTURIZADO CON COLORES DE TEMPORADA. EN SU CONJUNTO PROYECTA LA SENSACIÓN DE ESTAR DENTRO DE UN PUEBLO NAVIDEÑO DE FANTASÍA. COMPUESTO POR:</p> <p>1 PUENTE DE MADERA EN ARCO DECORADO E ILUMINADO DE 05 METROS DE FRENTES X 1.20 METROS DE FONDO, COMO REMATE EN LOS POSTES DE LAS ORILLAS SE MONTARÁN FAROLAS EN SU PARTE SUPERIOR. LOS PASAMANOS SE FORRARÁN DE ESCARCHA Y SERIES DE LUZ. EL ELEMENTO SERÁ DESMONTABLE EN DOS PARTES PARA FACILITAR SU TRASLADO Y ALMACENAJE.</p> <p>C) PIE DE ÁRBOL.- COMPUESTO POR 30 ESTRUCTURAS ESFERICAS EN VARIEDAD DE ALTURA QUE VAN DE LOS 1.50 AL 01 METROS DE ALTURA, HECHAS DE SEMIFLECHA, EN COLORES QUE VARIAN EN EL AMARILLO, AZUL, VERDE Y ROJO, LLEVARÁN UNA CUBIERTA DE SERIES DE LUZ DE COLOR. ESTARÁN DISPERSAS EN UN DIÁMETRO DE 08 METROS ALREDEDOR DEL ÁRBOL, LO QUE LE DÁRA MAYOR CUERPO AL MISMO Y COMPONDRA UN GRAN SET.</p> <p>SU ATRACTIVO PRINCIPAL SERÁ NOCTURNO POR EL JUEGO DE LUCES</p> <p>SERÁ UN ELEMENTO QUE REPRESENTARÁ LOS VALORES NAVIDEÑOS DE LA ESPERANZA Y LA ALEGRÍA EN TIEMPOS QUE SON DIFÍCILES PARA TODOS. TODOS LOS ELEMENTOS DEL "EVENTO NAVIDEÑO" PASAN A SER PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, MISMOS QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO TRASLADARÁ Y SERÁN RESGUARDADOS EN LA BODEGA PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA UBICADA EN LA ISLA SAN MARCOS CON UBICACIÓN EN BLVD. SAN MARCOS EN FRACC. PIRULES C.P. 20210</p> <p>INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- REALIZACIÓN DE 03 INSTALACIONES ESCENOGRAFICAS DE GRAN TAMAÑO CONFORME A LAS MEDIDAS DECIRITAS ANTERIORMENTE, ILUMINACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS ESTRUCTURAS.</li> <li>- MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DURANTE TEMPORADA EN LOS LUGARES AUTORIZADOS.</li> <li>- LUGAR DE INSTALACIÓN: EN LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA TRES CENTURIAS UBICADA EN ALAMEDA 301, BARRIO DE LA ESTACIÓN, 20259.</li> <li>- FECHAS DE MONTAJE TRES DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN</li> <li>- FECHAS DE DESMONTAJE LOS DÍAS 29 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2020.</li> <li>- TIEMPO DE ENTREGA 20 DE DICIEMBRE DEL 2020</li> <li>- FLETES, DEBERÁ CONTAR CON TECNICAS Y MATERIALES ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA, ASI COMO LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE PROTECCION PERSONAL.</li> <li>- LUGAR DE TRABAJO EN LA PLAZA TRES CENTURIAS.</li> <li>- ACCESO VEHICULAR Y RESGUARDO DEL ÁREA DE TRABAJO</li> <li>- ACCESO A SANITARIOS Y CORRIENTE ELÉCTRICA.</li> </ul> <p>MANIFIESTO QUE RENUNCIÓ A CUALQUIER DERECHO DE AUTOR, INTELECTUAL O PROPIEDAD EN LO REFERENTE A ESTA OBRA.</p> <p>GARANTÍA: 45 DÍAS NATURALES</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA ANOMALÍA QUE AFECTE A LA ESTÉTICA O FUNCIONAMIENTO DEL "EVENTO NAVIDEÑO" SE SOLVENTARÁ DE MANERA INMEDIATA (1 HORA) A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL VÍA TELEFÓNICA O REMOTA.</p>	\$ 689,100.00	\$ 689,100.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$799,356.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$689,100.00 \$110,256.00 \$799,356.00	



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 268/2020-IM-SECTUR

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$689,100.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$110,256.00 (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** arrojando un monto total a pagar de **\$799,356.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar y prestar “**Los Bienes y Servicios**” a partir de los cuatro días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, es decir, del 20 al 28 de diciembre del 2020, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

Además de lo anterior, “**El Proveedor**” se obliga a lo siguiente:

- A realizar tres instalaciones escenográficas de gran tamaño conforme a las medidas descritas anteriormente en la cláusula segunda, iluminación interior y exterior de las estructuras.
- El montaje, desmontaje y mantenimiento durante temporada en los lugares autorizados.
- A realizar el desmontaje los días 29 y 30 de diciembre de 2020.
- Los fletes, deberán contar con técnicas y materiales adecuados para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como las herramientas y equipo de seguridad y protección personal.
- A renunciar a cualquier derecho de autor, intelectual o propiedad en lo referente a “**Los Bienes y Servicios**” contratados y prestados, lo cual será igualmente obligado para el personal de “**El Proveedor**”.

“**Los Bienes y Servicios**” deberán entregarse y prestarse en las instalaciones de la Plaza Tres Centurias ubicadas en Alameda número 301, Barrio de la Estación, C.P. 20259, Aguascalientes, Ags., de martes a domingo en un horario de 8:00 a 16:00 horas, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”.

Cabe señalar que todos los elementos y objetos que se utilicen para la instalación del “Evento Navideño en su edición 2020” pasarán a ser propiedad exclusiva de “**El Ente Requierente**”, mismos que “**El Proveedor**” se obliga a desmontar y trasladar a la bodega propiedad de “**El Ente Requierente**” ubicada en la Isla San Marcos ubicada en Boulevard San Marcos sin número, Fraccionamiento Pirules, C.P. 20210, Aguascalientes, Ags, siendo éste el lugar donde serán resguardados.

Las condiciones específicas de la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 268/2020-IM-SECTUR

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Bienes y Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. Jorge Luis Gómez de la Rosa, en su carácter de **Director General Administrativo** de “El Ente Requiere”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público será responsable en coordinación con la Lic. Karla María Gallegos Castañeda, en su carácter de **Directora General de Planeación y Proyectos** de “El Ente Requiere”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones será la responsable de verificar que “Los Bienes y Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos y contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requiere” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requiere”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que amparen la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato. En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 268/2020-IM-SECTUR

obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nto”.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.** “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el periodo de 45 días naturales contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos a partir de su entrega a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna anomalía que afecte a la estética o funcionamiento de los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reparar o a reponer los bienes entregados en malas condiciones de manera inmediata (1 hora), contados a partir de que le sea notificada la falla vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nto”.

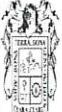
De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del servicio. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Proveedor**” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de manera inmediata (1 hora), a partir de la notificación a “**El Proveedor**” vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nto”.

Asimismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Proveedor**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requiere**nto” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

**C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 268/2020-IM-SECTUR

tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue y no preste “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ  
ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES  
CONTRATO NO. 268/2020-IM-SECTUR

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes y Servicios” entregados y prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requierente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requierente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

## DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios”, aún no entregados, no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requierente” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Bienes y Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ  
ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES  
CONTRATO NO. 268/2020-IM-SECTUR

También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Proveedor**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ  
ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES  
CONTRATO NO. 268/2020-IM-SECTUR

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE” y/o “El Ente Requierente”:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de ampliar la contratación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y no preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “La SAE” la correcta entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 268/2020-IM-SECTUR

## DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por el servidor público que lo hará en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

## DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-105-20**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

## VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 17 de diciembre del 2020.

Por “**La SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”

C. RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ  
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES  
CONTRATO NO. 268/2020-IM-SECTUR

Por "El Ente Requiere"

C.P. JORGE LUIS GÓMEZ DE LA ROSA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. KARLA MARÍA GALLEGO CASTAÑEDA  
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y  
PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGO ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes

Revisó	Elaboró y Revisó
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACIAS AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 268/2020-IM-SECTUR

## Anexos



### ANEXO B

#### OFERTA TÉCNICA

Fecha: 15 de diciembre de 2020

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-105-20

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
01	1	Servicio	<p><b>ESPECTÁCULO DE LUZ EN ÁRBOL DE NAVIDAD:</b></p> <p>"EVENTO NAVIDEÑO EN SU EDICIÓN 2020", A DESARROLLARSE EN LA PLAZA TRES CENTURIAS DEL 20 AL 28 DE DICIEMBRE DEL 2020. EL CUAL INCLUYE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:</p> <p>A) <b>ÁRBOL DE NAVIDAD.</b>- ESPECTÁCULO DE LUZ EN ÁRBOL DE NAVIDAD DE 11 METROS DE ALTURA X 06 METROS DE DIÁMETRO EN SU BASE. COMPUESTO POR Paneles de Madera MDF de 3 milímetros recubierto con corte en Router para armar un gran diorama en tonalidades que van del verde al azul, montados en una estructura metálica octagonal que tiene de remate en su parte superior una figura con forma de estrella de 01 metro de diámetro. Todas las lámparas serán conectadas a un solo aparato programador, lo que permitirá generar un loop de 10 minutos y componer un pequeño show de luz. El elemento será desmontable en 08 partes para facilitar su traslado y almacenaje.</p> <p>B) <b>PUEBLO NAVIDEÑO DE FANTASÍA.</b> ESCENOGRAFÍA DE "PUENTE NAVIDEÑO" DE 07 METROS DE FRENTE POR 02 METROS DE FONDO HECHO DE MADERA Y TEXTURIZADO CON COLORES DE TEMPORADA. EN SU CONJUNTO PROYECTA LA SENSACIÓN DE ESTAR DENTRO DE UN PUEBLO NAVIDEÑO DE FANTASÍA. COMPUESTO POR:</p> <p>1 PUENTE DE MADERA EN ARCO DECORADO E ILUMINADO DE 05 METROS DE FRENTE X 1.20 METROS DE FONDO, COMO REMATE EN LOS POSTES DE LAS ORILLAS SE MONTARÁN FAROLAS EN SU PARTE SUPERIOR. LOS PASAMANOS SE FORRARÁN DE ESCARCHA Y SERIES DE LUZ. EL ELEMENTO SERÁ DESMONTABLE EN DOS PARTES PARA FACILITAR SU TRASLADO Y ALMACENAJE.</p> <p>C) <b>PIE DE ÁRBOL.</b>- COMPUESTO POR 30 ESTRUCTURAS ESFERICAS EN VARIEDAD DE ALTURA QUE VAN DE LOS 1.50 AL 01 METROS DE ALTURA, HECHAS DE SEMIFLECHA, EN COLORES QUE VARIAN EN EL AMARILLO, AZUL, VERDE Y ROJO,</p>



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 268/2020-IM-SECTUR

		<p>LLEVARÁN UNA CUBIERTA DE SERIES DE LUZ DE COLOR. ESTARÁN DISPERSAS EN UN DIÁMETRO DE 08 METROS ALREDEDOR DEL ÁRBOL, LO QUE LE DÁRÁ MAYOR CUERPO AL MISMO Y COMPONDRÁ UN GRAN SET.</p> <p>SU ATRACTIVO PRINCIPAL SERÁ NOCTURNO POR EL JUEGO DE LUCES SERÁ UN ELEMENTO QUE REPRESENTARÁ LOS VALORES NAVIDEÑOS DE LA ESPERANZA Y LA ALEGRIA EN TIEMPOS QUE SON DIFICILES PARA TODOS.</p> <p>TODOS LOS ELEMENTOS DEL "EVENTO NAVIDEÑO" PASAN A SER PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, MISMOS QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO TRASLADARÁ Y SERÁN RESGUARDADOS EN LA BODEGA PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA UBICADA EN LA ISLA SAN MARCOS CON UBICACIÓN EN BLVD. SAN MARCOS EN FRACC. PIRULES C.P. 20210.</p> <p><b>INCLUYE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- REALIZACIÓN DE 03 INSTALACIONES ESCENOGRAFICAS DE GRAN TAMAÑO CONFORME A LAS MEDIDAS DECIRITAS ANTERIORMENTE, ILUMINACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS ESTRUCTURAS.</li><li>- MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DURANTE TEMPORADA EN LOS LUGARES AUTORIZADOS:</li><li>- LUGAR DE INSTALACIÓN. EN LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA TRES CENTURIAS UBICADA EN ALAMEDA 301, BARRIO DE LA ESTACIÓN, 20259.</li><li>- FECHAS DE MONTAJE TRES DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN</li><li>- FECHAS DE DESMONTAJE LOS DÍAS 29 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2020.</li><li>-TIEMPO DE ENTREGA 20 DE DICIEMBRE DEL 2020</li><li>- FLETES, DEBERÁ CONTAR CONTECNICAS Y MATERIALES ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA, ASI COMO LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN PERSONAL.</li><li>- LUGAR DE TRABAJO EN LA PLAZA TRES CENTURIAS.</li><li>- ACCESO VEHICULAR Y RESGUARDO DEL ÁREA DE TRABAJO</li><li>- ACCESO A SANITARIOS Y CORRIENTE ELÉCTRICA.</li><li>- LA EMPRESA QUE REALICE LA OBRA Y SU PERSONAL DEBERÁ DE RENUNCIAR A CUALQUIER DERECHO DE AUTOR, INTELECTUAL O PROPIEDAD EN LO REFERENTE A ESTA OBRA</li></ul> <p><b>GARANTÍA: 45 DÍAS NATURALES.</b></p>
--	--	--



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 268/2020-IM-SECTUR

TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA ANOMALÍA QUE AFECTE A LA ESTÉTICA O FUNCIONAMIENTO DEL "EVENTO NAVIDEÑO" SE SOLVENTARÁ DE MANERA INMEDIATA (1 HORA) A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O REMOTA.

GARANTÍA: 45 DÍAS NATURALES

TIEMPO DE ENTREGA: 20 DE DICIEMBRE DE 2020

TIEMPO DE REPOSICIÓN EN Y/O REPRACIÓN: EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA ANOMALÍA QUE AFECTE A LA ESTETICA O FUNCIONAMIENTO DEL ESPECTÁCULO DE LUCES DEL ÁBROL MONUMENTAL SE SOLVENTARA DE MANERA INMEDIATA (1 HORA) A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O REMOTA

Firma  
RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 268/2020-IM-SECTUR

RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ  
MATAMOROS NORTE NO. 204 / C.P. 20000  
CENTRO HISTÓRICO / AGUASCALIENTES, AGS  
CAVR 8603124B7

ANEXO C

OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 15 de diciembre de 2020

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-105-20

PART.	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 268/2020-IM-SECTUR

1.-	01	SERVICIO	<p>Especáculo de luz en Árbol de Navidad: "Evento Navideño" en su edición 2020", a desarrollarse en la Plaza Tres Centurias del 20 al 26 de diciembre del 2020. El cual incluye los siguientes elementos: a) Árbol de Navidad. Espectáculo de luz en Árbol de Navidad de 11 metros de altura x 06 metros de diámetro en su base. Compuesto por paneles de madera MDF de 3 milímetros recubierto con corte en router para armar un gran diorama en tonalidades que van del verde al azul, montados en una estructura metálica octogonal que tiene de remate en su parte superior una figura con forma de estrella de 01 metro de diámetro. Todas las lámpara serán conectadas a un solo aparato programador, lo que permitirá generar un loop de 10 minutos y componer un pequeño show de luz. El elemento será desmontable en 08 partes para facilitar su traslado y almacenaje. b) Pueblo Navideño de fantasía, escenografía del evento navideño de 07 metros de frente por 02 metros de fondo, hecho de madera y texturizado con colores de temporada. En su conjunto proyecta la sensación de estar dentro de un mundo navideño de fantasía compuesto por: 1 puente de madera, 1 arco decorado e iluminado de 05 metros de frente x 1.20 metros de fondo como remate en los postes de las orillas se montarán farolas en su parte superior. Los pasamanos se forrarán de escarcha y series de luz. El elemento será desmontable en dos partes para facilitar su traslado y almacenaje. c) Pie de Árbol. Compuesto por 30 estructuras esféricas en variedad de altura que van de los 1.50 al 01 metros de altura, hechas de semílecha, en colores que varían en el amarillo, azul, verde y rojo, llevarán una cubierta de series de luces de color. Estarán dispersas en un diámetro de 08 metros alrededor del Árbol. Lo que le dará mayor cuerpo al mismo y compondrá un gran set. Su atractivo principal será nocturno por el juego de luces, será un elemento que representará los valores navideños de la esperanza y la alegría en tiempos que son difíciles para todos. Todos los elementos del "evento navideño" pasan a ser propiedad de la Secretaría de Turismo, mismos que el proveedor adjudicado trasladará y serán resguardados en la bodega propiedad de la Secretaría ubicada en la Isla San Marcos con ubicación en Blvd. San Marcos en Fracc. Pirules C.P. 20210.</p> <p>INCLUYE:</p> <p>- REALIZACIÓN DE 03 INSTALACIONES ESCENOGRAFICAS DE GRAN TAMAÑO CONFORME A LAS MEDIDAS DESCRITAS ANTERIORMENTE. ILUMINACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS ESTRUCTURAS. - MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DURANTE LA TEMPORADA EN LOS LUGARES AUTORIZADOS. - LUGAR DE INSTALACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA PLAZA TRES CENTURIAS (BIRICO) EN ALAMEDA 301, BARRIO DE LA ESTACIÓN, 20259. - FECHAS DE MONTAJE TRES DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN. - FECHAS DE DESMONTAJE LOS DÍAS 29 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2020. - TIEMPO DE ENTREGA 20 DE DICIEMBRE DEL 2020. - FLETES, DEBERÁ CONTAR, CONTECNICAS Y MATERIALES ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA, ASI COMO LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN PERSONAL. - LUGAR DE TRABAJO EN LA PLAZA TRES CENTURIAS. - ACCESO VEHICULAR Y RESGUARDO DEL ÁREA DE TRABAJO. - ACCESO A SANITARIOS Y CORRIENTE ELÉCTRICA. - LA EMPRESA QUE REALICE LA OBRA Y SU PERSONAL DEBERÁ DE REUNIRSE A CUALQUIER DERECHO DE AUTOR, INTelectual O PROPIEDAD EN LO REFERENTE A ESTA OBRA GARANTÍA: 45 DÍAS NATURALES. TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA ANOMALÍA QUE AFECTE A LA ESTÉTICA O FUNCIONAMIENTO DEL "EVENTO NAVIDEÑO" SE SOLVENTARÁ DE MANERA INMEDIATA (1 HORA) A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O REMOTA.</p>	689,100.00	689,100.00	110,256.00	799,356.00
GRAN TOTAL:			689,100.00	110,256.00	799,356.00		

GRAN TOTAL: \$799,356.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

NOTAS:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total.
2. Indicar el gran total en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 268/2020-IM-SECTUR

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Tiempo de entrega:	El señalado en la propuesta técnica
Lugar de entrega:	INSTALACIONES DE LA PLAZA TRES CENTURIAS UBICADA EN ALAMEDA 301, BARRIO DE LA ESTACIÓN, 20259.
Vigencia de la oferta:	<u>45 DÍAS NATURALES. LOS COSTOS INCLUYEN INSTALACIÓN</u>

Firma

RICARDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ